

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número-siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador. Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 2.164.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO DE AGRICULTURA.

Circular.

En el *Boletín oficial* núm. 33, correspondiente al 28 de Febrero último, se insertó la circular que el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, remitió á este Gobierno de provincia referente á la adquisicion de cuantos antecedentes existieran en los archivos provincial y municipales, sobre caminos pastoriles y servidumbres públicas, á fin de conseguir la formacion de un mapa pecuario; y como no se hayan dignado contestar á la referida circular mas que en número muy escaso de Ayuntamientos; he tenido á bien poner en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia la apremiante necesidad de que en el improrogable término de ocho dias, á contar desde el en que se publique esta orden en el *Boletín*, remitan á este Gobierno cuantos antecedentes les sea posible adquirir, debiendo advertir á los que se encuentren en el caso de no poder remitir ninguno, que expresen la causa que motiva esta falta de datos.

Valladolid 19 de Abril de 1871.—
El Gobernador interino, Abdon de Paz.

TERCERA SECCION.

NUM. 2.150.

D. Tomás Dominguez y Abarrátegui,
Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercero y último

edicto cito, llamo y emplazo á Don Gabriel Miranda, director de una compañía dramática ambulante, que parece ser natural de Valladolid y de edad de cuarenta y cinco años, para que en el término de nueve dias siguientes al de la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre sustraccion de una menor.

Dado en Villanueva de los Infantes á quince de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Dominguez y Abarrátegui.—Por su mandado, Tomás Almarza.

Don Ramon Crespo y Vivente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en la ejecucion promovida en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Epifanio Lumeras, en nombre de Felipe Tundidor, vecino de esta ciudad, contra su convecino Justo Aparicio, sobre ejecucion y cumplimiento de lo convenido en un juicio de conciliacion, sobre pago de sesenta y cinco escudos y las costas, se ha procedido al embargo de la mitad de una casa, situada en el casco de esta ciudad, en la calle de la Sinoga, número nueve, que linda á la derecha, según se entra en ella, con la misma calle de la Sinoga, á la izquierda con otra casa de Cecilia Santos, á la parte accesoria donde tiene el corral, éste con la citada calle y casa. Ha sido retasada dicha casa en la cantidad de setecientos dos escudos y quinientas milésimas, por lo cual se saca á pública subasta la mitad de ella solamente y en el precio correspondiente, que tendrá lugar en el dia ocho del

mes de Mayo próximo y hora de las doce en punto de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta ciudad. Lo que se anuncia al público, por segunda vez y para los que deseen interesarse en su adquisicion.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Felipe Redondo Muñoz.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Los pueblos que á continuacion se expresan, han presentado en esta oficina sus respectivos expedientes para justificar la perdida de la cosecha del año económico actual por efecto de la tenáz sequía que han sufrido.

Lo que se anuncia en el *Boletín* de la provincia con objeto de que puedan exponer sobre el particular lo que se les ofrezca y parezca en cumplimiento á lo mandado en el art. 28 de la instrucción de 20 de Diciembre de 1847.

Valladolid 19 de Abril de 1871.—
F. de Sales Ordoñez.

PUEBLOS.

Peñafiel.
Traspinedo.
Bahabon.
Villafuerte.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huér-

fanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Cármen Roca, hija de D. Joaquin, M. N. de Benicarló, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 17 de Abril de 1871.—
Francisco de Sales Ordoñez.

SUBINSPECCION DE COMUNICACIONES.

Las expediciones de los buques-correos ingleses que hacen escala en el puerto de Lisboa podrán utilizarse no solo para envio de la correspondencia á El Brasil y Rio de la Plata, sino tambien para la de las Repúblicas de Chile, Uruguay y demás de la costa Occidental de la América del Sur.

Los precios de franqueo y porte serán los siguientes:

FRANQUEO OBLIGATORIO.

Correspondencia procedente de España:

Cartas. $\left\{ \begin{array}{l} 350 \text{ milésimas de escudo} \\ \text{ó sean } 87 \text{ céntimos} \\ \text{de peseta por cada } 10 \\ \text{gramos ó fraccion de este} \\ \text{peso.} \end{array} \right.$

Periódicos é impresos. . . $\left\{ \begin{array}{l} 50 \text{ milésimas de escudo} \\ \text{ó sean } 12 \text{ céntimos de peseta} \\ \text{por cada } 40 \text{ gramos ó} \\ \text{fraccion de este peso.} \end{array} \right.$

Correspondencia para España.

Cartas. $\left\{ \begin{array}{l} \text{Se portearán al respecto} \\ \text{de } 400 \text{ milésimas ó sea} \\ \text{una peseta por cada } 10 \\ \text{gramos ó fraccion de este} \\ \text{peso.} \end{array} \right.$

Periódicos é impresos. . . $\left\{ \begin{array}{l} \text{Cada paquete se porteará} \\ \text{á razon de } 50 \text{ milésimas} \\ \text{de escudo ó } 12 \text{ céntimos} \\ \text{de peseta por cada } 30 \\ \text{gramos ó fraccion de este} \\ \text{peso.} \end{array} \right.$

Valladolid 17 de Abril de 1871.—El Subinspector, Bonet.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los perdones concedidos por la Excm. Diputacion provincial, en los cupos de la contribucion territorial de los pueblos que se designan en la misma, y respectivos al año económico actual, á causa de la calamidad sufrida con la pérdida de la cosecha por la tenaz sequía esperimentada en esta provincia.

PUEBLOS.	Contribucion perdonada. — Cupo. — <i>Pesetas.</i>	1 por 100 de recargo. — <i>Pesetas.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas.</i>	Riqueza sobre la que ha recaído el perdon. — <i>Pesetas.</i>	CONCEPTO DE LA RIQUEZA.
Adalia..	4513	250	4763	25075	4/5 de las tierras de cereales.
Aguilár de Campos..	13023	723	13746	72351	6/7 de tierras y viñas.
Alcazarén..	5280	293	5573	29335	1/2 de tierras y viñas.
Almaráz..	2650	147	2797	14721	2/3 de tierras.
Amusquillo..	1672	92	1764	9284	3/4 tierras y viñas.
Arroyo..	1844	102	1946	10248	3/4 de tierras.
Bamba..	9384	521	9905	52133	Todas las tierras.
Barcial de la Loma..	8221	456	8677	45675	Todas tierras y viñas.
Barruelo..	1939	107	2046	10773	2/3 de tierras.
Becilla de Valderaduey..	6502	361	6863	36125	1/2 de tierras.
Benafarces..	3923	218	4141	21794	2/3 de tierras.
Bercero..	6486	360	6846	36038	2/3 de tierras.
Berceruelo..	1434	80	1514	7966	2/3 de tierras.
Berrueces..	3279	182	3461	18218	2/3 de tierras.
Bobadilla del Campo..	4915	273	5188	27308	1/2 de tierras.
Bocos..	1922	107	2029	10680	3/4 de tierras y viñas.
Bolaños..	6805	378	7183	37809	2/3 de tierras y viñas.
Brahojos de Medina..	4151	230	4381	23065	2/3 de tierras.
Bustillo de Chaves..	4226	235	4461	23482	2/3 de tierras.
Cabezón..	7151	396	7547	39675	6/7 de tierras.
Cabezón de Valderaduey..	1839	102	1941	10217	2/3 de tierras.
Campillo (El)..	3662	203	3865	20346	2/3 de tierras.
Cárpio (El)..	7827	435	8262	43482	3/4 de tierras.
Casasola de Arion..	5100	283	5383	28337	5/6 de tierras.
Castriño-Tejeriego..	2722	151	2873	15124	2/3 de tierras.
Castrobol..	2298	128	2426	12770	3/4 de tierras.
Castrodeza..	4792	266	5058	26625	Todas las tierras.
Castromembibre..	2818	156	2974	15656	4/5 de tierras.
Castromonte..	10584	588	11172	58804	3/4 de tierras.
Castronuevo..	5045	280	5325	28027	3/4 de tierras.
Castronuño..	13429	746	14175	74609	Todas las tierras.
Castroponce de Valderaduey..	4306	239	4545	23924	2/3 de tierras.
Castroverde de Cerrato..	4908	272	5180	27267	3/4 de tierras.
Ceinos de Campos..	11206	623	11829	62275	Todas las tierras.
Cigales..	8184	454	8638	45469	5/6 de tierras.
Ciguñuela..	3669	204	3873	20386	1/2 de tierras.
Cogeces de Iscar..	1620	90	1710	9000	2/3 de tierras.
Cogeces del Monte..	3765	209	3974	20914	1/2 de tierras.
Corcos..	4368	243	4611	24271	5/6 de tierras.
Cubillas de Santa Marta..	4417	245	4662	24544	3/4 de tierras y 1/2 de viñas.
Cuenca de Campos..	16058	892	16950	89213	5/6 de tierras.
Esguevillas..	7065	392	7457	39249	2/3 de tierras.
Fombellida..	3588	199	3787	19932	2/3 de tierras y viñas.
Fuensaldaña..	4694	261	4955	26081	3/4 de tierras.
Fuente el Sol..	2521	140	2661	14007	2/3 de tierras y viñas.
Fontihoyuelos..	2595	144	2739	14420	1/2 de tierras y viñas.
Gallegos de Hornija..	2226	123	2349	12365	2/3 de tierras.
Gatón de Campos..	6364	354	6718	35361	3/4 de tierras.
Geria..	4813	267	5080	26739	3/4 de tierras.
Gomeznarro..	1530	85	1615	8502	1/4 parte de tierras y todas las viñas.
Herrín de Campos..	6474	359	6833	35965	2/3 de tierras.
Laguna de Duero..	1866	104	1970	10370	3/4 de viñas y toda la hortaliza.
Langayo..	2340	130	2470	13002	3/4 de tierras.
Lomoviejo..	5392	299	5691	29989	Todas las tierras y las viñas.
Manzanillo..	2082	116	2198	11567	3/4 de tierras.
Marzales..	3561	198	3759	19792	3/4 de tierras.
Matapozuelos..	3957	220	4177	21986	3/4 de viñas.
Matilla de los Caños..	1642	91	1733	9126	1/2 de tierras.
Mayorga..	27810	1545	29355	154502	3/4 de tierras y viñas.
Medina de Rioseco..	23154	1286	24440	128634	3/4 de tierras.
Megeces..	1882	104	1986	10456	3/4 de tierras.
Melgar de Arriba..	5572	309	5881	30956	3/4 de tierras.
Mojados..	5981	332	6313	33230	3/4 de tierras.
Monasterio de Vega..	3513	195	3708	19518	1/2 de tierras y viñas.
Montealegre..	10079	560	10639	55998	5/6 de tierras.
Moral de la Paz..	7200	400	7600	40000	2/3 de tierras.
Moraleja de las Panaderas..	389	22	411	2160	2/3 de tierras.
Morales de Campos..	3076	171	3247	17089	3/4 de tierras.
Mota del Marqués..	12311	684	12995	68398	7/8 de tierras.

PUEBLOS.	Contribucion perdonada.	1 por 100 de recargo.	TOTAL.	Riqueza sobre la que ha recaido el perdon.	CONCEPTO DE LA RIQUEZA.
	Cupo. <i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	
Mucientes..	4683	260	4943	26021	3/4 de tierras.
Mudarra (La)..	2079	115	2194	11551	3/4 de tierras y todas las viñas.
Muriel..	4990	277	5267	27724	Todas las tierras.
Olivares de Duero..	3744	208	3952	20799	3/4 de tierras y viñas.
Olmedo..	24390	1355	25745	135500	3/4 de tierras.
Olmos de Esgueva..	2062	114	2176	11454	2/3 de tierras.
Padilla de Duero..	2369	131	2500	13163	3/4 de tierras.
Palacios de Campos..	5398	300	5698	29990	2/3 de tierras.
Palazuelo de Vedija..	6528	363	6891	36266	2/3 de tierras.
Pedrajas de San Estéban..	3047	169	3216	16929	2/3 de tierras.
Pedrosa del Rey..	9446	525	9971	52479	3/4 de tierras.
Peñaflor..	8095	450	8545	44972	2/3 de tierras.
Pesquera de Duero..	3375	187	3562	18752	1/2 de tierras y viñas.
Piña de Esgueva..	4142	230	4372	23011	3/4 de tierras.
Piñel de Arriba..	1712	95	1807	9510	1/2 de tierras y 3/4 de viñas.
Pobladura de Sotiedra..	2525	140	2665	14030	3/4 de tierras.
Pollos..	7244	402	7646	40244	4/5 de tierras.
Portillo y su arrabal..	9089	505	9594	50497	3/4 de tierras y viñas.
Pozuelo de la Orden..	5211	289	5500	28953	Todas las tierras y 2/3 de viñas.
Puente Duero..	1017	56	1073	5651	3/4 de tierras.
Quintanilla de Abajo..	2713	151	2864	15072	3/4 de tierras y viñas.
Quintanilla de Arriba..	3258	181	3439	18099	3/4 de tierras.
Quintanilla del Molar..	1932	107	2039	10736	1/2 de tierras y 2/5 de viñas.
Quintanilla de Trigueros..	4085	227	4312	22695	3/4 de tierras y viñas.
Ramiro..	1034	57	1091	5744	1/3 de tierras.
Renedo..	8381	466	8847	46561	Todas las tierras.
Roales..	3915	217	4132	21752	2/3 de tierras y viñas.
Robladillo..	1394	77	1471	7744	3/4 de tierras.
Rodilana..	8088	449	8537	44932	3/4 de tierras y viñas.
Rueda..	6210	345	6555	34500	1/2 de viñas.
Saelices de Mayorga..	2502	139	2641	13901	1/2 de tierras.
Salvador..	1983	110	2093	11017	1/2 de tierras.
San Cebrian de Mazote..	6000	333	6333	33334	5/6 de tierras.
San Martin de Valbeni..	5311	295	5606	29506	5/6 de tierras.
San Miguel del Pino..	318	18	336	1769	1/3 de tierras.
San Pedro del Atarce..	7673	426	8099	42627	2/3 de tierras y viñas.
San Pelayo..	1665	92	1757	9250	5/6 de tierras.
San Roman de la Hornija..	5040	280	5320	28000	7/8 de tierras y viñas.
San Salvador..	2445	136	2581	13587	4/5 de tierras.
Santa Eufemia..	10737	596	11333	59650	Todas las tierras.
Santervás de Campos..	5041	280	5321	28010	1/2 tierras y viñas.
Santibañez de Valcorba..	1380	77	1457	7667	2/3 de tierras.
Santovenia..	1800	100	1900	10000	Todas las tierras.
San Vicente del Palacio..	6176	343	6519	34312	3/4 de tierras y viñas.
Sardon de Duero..	1622	90	1712	9016	4/5 de tierras.
Seca (La)..	11486	638	12124	63812	1/2 de viñas.
Simancas..	4369	243	4612	24276	1/2 de tierras.
Tamariz..	12724	707	13431	70689	Todas las tierras.
Tordehumos..	14896	828	15724	82760	3/4 de tierras y viñas.
Tordesillas..	16908	939	17847	93936	3/4 de tierras.
Torrecilla de la Abadesa..	3126	174	3300	17370	2/3 de tierras.
Torrecilla de la Torre..	1875	104	1979	10415	5/6 de tierras.
Torrebaton..	12756	709	13465	70868	2/3 de tierras.
Torrescárcela..	1503	83	1586	8352	1/2 de tierras.
Trigueros..	4576	254	4830	25420	Todas las tierras.
Union (La)..	10472	582	11054	58178	5/6 de tierras y viñas.
Urones de Castroponce..	3198	178	3376	17766	1/2 de tierras.
Urueña..	7124	396	7520	39578	5/6 de tierras.
Valbuena de Duero..	2912	162	3074	16178	2/3 de tierras y viñas.
Valdearcos..	2417	134	2551	13426	3/4 de tierras y 2/3 de viñas.
Valdenebro..	5732	318	6050	31847	2/3 de tierras.
Valdestillas..	4996	278	5274	27759	1/2 de tierras y todas las viñas.
Valdunquillo..	8493	472	8965	47186	3/4 de tierras y viñas.
Valoria la Buena..	8312	462	8774	46180	6/7 de tierras y 1/2 de viñas.
Valverde de Campos..	6218	345	6563	34545	5/6 de tierras.
Vega de Ruiponce..	6798	378	7176	37765	2/3 de tierras.
Vega de Valdetrongo..	2629	146	2775	14607	2/3 de tierras.
Velascálvaro..	3180	177	3357	17667	1/2 de tierras.
Velilla..	2593	144	2737	14403	2/3 de tierras.
Velliza..	4383	243	4626	24350	2/3 de tierras.
Ventosa de la Cuesta..	1136	63	1199	6315	3/4 de viñas.
Villabañez..	12241	680	12921	68011	Todas las tierras.
Villabarúz de Campos..	5405	300	5705	30031	5/6 de tierras.
Villabrágima..	13358	742	14100	74211	3/4 de tierras.
Villacarralon..	3521	196	3717	19562	2/3 de tierras.
Villacid de Campos..	8796	489	9285	48856	Todas las tierras.
Villaco..	1502	83	1585	8344	3/4 de tierras y viñas.
Villacreces..	3172	176	3348	17625	3/4 de tierras.
Villaespér..	2501	139	2640	13897	3/4 de tierras.
Villafrades..	6796	378	7174	37760	3/4 de tierras.
Villafranca de Duero..	2248	125	2373	12490	5/6 de tierras y viñas.
Villafrechós..	20863	1159	22022	115912	Todas las tierras.

PUEBLOS.	Contribucion	1 por 100 de	TOTAL.	Riqueza sobre la	CONCEPTO DE LA RIQUEZA.
	perdonada.	recargo.		que ha recaído el	
	Cupo.			perdon.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Villagarcía de Campos..	7968	443	8411	44269	2/3 de tierras y mitad de viñas.
Villagomez la Nueva.	2933	163	3096	16294	2/3 de tierras.
Villalán de Campos..	6482	360	6842	36009	Todas las tierras.
Villalár.	7921	440	8361	44006	2/3 de tierras y viñas.
Villalba del Alcór.	9391	522	9913	52173	3/4 de tierras.
Villalba de la Loma.	1695	94	1789	9419	2/3 de tierras.
Villalbarba.	7148	397	7545	39713	3/4 de tierras.
Villalon.	12993	722	13715	72186	1/2 de tierras y viñas.
Villamuriel de Campos.	7371	409	7780	40949	Todas las tierras.
Villan de Tordesillas.	2900	161	3061	16111	3/4 de tierras.
Villanubla.	11277	626	11903	62653	5/6 de tierras.
Villanueva de la Condesa..	1440	80	1520	8000	2/3 de tierras.
Villanueva de los Caballeros..	5550	308	5858	30836	3/4 de tierras y viñas.
Villanueva de los Infantes.	1582	88	1670	8790	3/4 de tierras.
Villanueva de San Mancio.	4306	239	4545	23923	3/4 de tierras y 1/2 de viñas.
Villardefrades.	6857	381	7238	38099	19/20 de tierras.
Villarmentero.	1445	80	1525	8026	2/3 de tierras.
Villasexmir.	3590	199	3789	19944	5/6 de tierras.
Villavaquerin.	3022	168	3190	16792	2/3 de tierras.
Villavellid.	4949	275	5224	27493	5/6 de tierras.
Villavencio de los Caballeros.	6776	376	7152	37647	1/2 de tierras.
Villavieja..	4680	260	4940	26002	3/4 de tierras y 1/4 de viñas.
Zaratan.	5450	303	5753	30283	3/4 de cereales.
Zarza (La).	1759	98	1857	9773	1/2 de tierras y viñas.
Zorita de la Loma.	3114	173	3287	17301	3/4 de tierras.
	975277	54162	1029439	5419525	

OBSERVACIONES.—1.º—En el momento que los Sres. Alcaldes reciban el presente *Boletín*, procederán á formar lista de todos los contribuyentes que hubiesen sufrido la calamidad, distribuyendo entre ellos la cantidad perdonada que figura en la casilla primera, dicha distribucion la verificará tomando como materia imponible la riqueza expresada en la casilla cuarta, que es la que ha obtenido el perdon, teniendo especial cuidado de comprender á cada uno por lo que le corresponde en la parte proporcional que designa la casilla quinta.

2.º Las listas referidas se remitirán á esta oficina antes de fin de este mes para que pasadas á la Recaudacion se proceda por los delegados de esta á la liquidacion parcial con los interesados.

3.º Las mismas contendrán certificacion del Secretario del Ayuntamiento, que exprese haber estado expuestas al público por término de cuatro dias, debiendo remitir dos ejemplares, en los que se dejará de uno á otro contribuyente un claro para poner el resultado y conformidad de la liquidacion.

Confío en que penetrados los Sres. Alcaldes de lo importante de este servicio, no darán lugar á recuerdos ni escitaciones para cumplirlo.

Valladolid 18 de Abril de 1871.—Francisco de Sales Ordoñez.

QUINTA SECCION.

Continúa la relacion de los contribuyentes por subsidio de Valladolid.

Escribanos actuarios.

1424 D. Pedro Melon.
1425 Mariano de Castro.
1426 Manuel Rodriguez.
1427 Victor Mora.
1428 Leon Gervás.

Procuradores.

1429 D. Manuel Fernandez Pino.
1430 Patricio Lopez.
1431 V. Niceto Roldan.
1432 Fernando Ruiz.
1433 Marcos L. Escudero.
1434 Eugenio Vega.
1435 Gumersindo Rodriguez.
1436 Andrés Gutierrez.
1437 Facundo Granne.
1438 Mariano Cieza.
1439 Santiago Rojo.
1440 Epifanio Lumeras.
1441 Tomás Barbero.
1442 Laureano Fernandez.
1443 Aureliano Gonzalez.
1444 Marcelo del Rio.
1445 Benigno Villalba.
1446 Antolin Gonzalez Merino.

Relatores.

1447 D. Francisco García Marqués.
1448 Tiburcio Moreno.

1449 D. Casto Toraya.
1450 Damian Calvo.
1451 Gerónimo Diez.
1452 Manuel Rodriguez.

Tasador de pleitos.

1453 Eugenio Campelo.

Notarios eclesiásticos.

1454 D. Ambrosio Padilla.
1455 Pedro Solís Ramos.

Canciller registrador.

1456 D. Adriano Fernandez.

Arquitectos.

1457 D. Antonio Iturralde.
1458 Gerónimo Ortiz Urbina.
1459 Segundo Rezola.

Farmacéuticos.

1460 D. Ecequiel Gonzalez Reguera.
1461 Mariano P. Minguez.
1462 Antonio Villar Pinto.
1463 Angel Bellogin Rodriguez.
1464 Liborio Guzman.
1465 José Salvador Ruiz.
1466 Angel Bellogin Aguasal.
1467 Bernardo Rico.
1468 Domingo Llorente.
1469 Cipriano Llorente.
1470 Martin Sanz Pasalodos.
1471 Ramon Fernandez Huerta.
1472 Manuel Romeo.
1473 Ramon Retuerto.

Médicos.

1474 D. Andrés Laorden.
1475 Leoncio Sanchez Ocaña.
1476 Carlos Quijano.
1477 Juan Sastre.
1478 Julian Calleja.
1479 Emeterio Iñigo.
1480 Paulino San José.
1481 Manuel Rodriguez Moya.
1482 Roman Mozo.
1483 Manuel Pascual Berzosa.
1484 Pascual Pastor.
1485 Máximo Ruiz.
1486 José Romero.
1487 Francisco Pereda.
1488 Ildefonso Gonzalez.
1489 Teodoro Rodriguez.
1490 Antonio Alonso.
1491 Francisco Delgado.
1492 Miguel Lopez.
1493 Nicolás Redondo.
1494 Gerónimo Conde.
1495 Nicanor Machuca.
1496 Pedro Urraca.
1497 Deogracias Fernandez.
1498 Dámaso Torices.
1499 Celestino Martinez.
1500 Juan Pastor.
1501 Agustin Frutos Mendez.

Dentistas y oculistas.

1502 D. Pablo Alvarado.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 19 del corriente ha desaparecido de la casa de D. Meliton Flores, de esta vecindad, una yegua pelo blanco, seis y media cuartas de alzada, poco mas ó menos, cabeza acarnerada, 4 años de edad, corrida, con una rozadura en la parte superior del anca izquierda, sin cabezada ni aparejo. El que tenga noticia de su paradero se servirá avisar á su dueño que vive fuera del Puente Mayor, calle de las Heras, núm. 25.

En la Imprenta del BOLETIN se halla á la venta papel impreso y lapizado para formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y los cuadernos de amillaramiento de la riqueza pecuaria.

Tambien se vende papel impreso y lapizado para formar las matrices de Subsidio.